

Expediente número: 6488/2022

Procedimiento: Contrataciones - Contrato de obras "Proyecto de acondicionamiento y mejora del Parque Empresarial Vega del Rey."

Asunto: Memoria Justificativa

Área de Servicios Urbanísticos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. DATOS GENERALES

Caracterización del Contrato:

Denominación propuesta: Contrato de Obras de "Proyecto de acondicionamiento y mejora del Parque Empresarial Vega del Rey" del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Contigo financiado por la Diputación Provincial de Sevilla.

Descripción de la situación actual:

El proyecto "Acondicionamiento y mejora del Parque Empresarial Vega del Rey" se enmarca dentro del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial – Línea 10 destinada a la modernización y mejora de espacios productivos, del "Plan Contigo" de la Diputación Provincial de Sevilla.

El objeto del proyecto son las obras de acondicionamiento de medianas, rotondas taludes, zonas ajardinadas y zona perimetral en Parque Empresarial Vega del Rey.

El suelo se encuentra clasificado como Suelo Urbano por el vigente Texto Refundido de la Revisión del PGOU de Camas, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 27 de octubre de 2000, mientras que su calificación es de viario público

El estado actual de las calles objeto de intervención se encuentra lo suficientemente degradado, las calzadas compuestas de firme flexible presentan en su capa de rodadura fisuras, grietas y deformaciones por fatiga, así como baches, zonas sin finos superficiales y reposiciones de calicatas.

Objeto del contrato:

El objeto del proyecto son las obras de acondicionamiento, conservación y adecentamiento de la urbanización de Parque Empresarial Vega del Rey.

Entre las actuaciones que se plantean se encuentran generar dos zonas más amables para los ciudadanos mediante la mejora de las condiciones de los pavimentos, dotación de nuevo mobiliario y zonas ajardinadas.

La actuación prevista contempla la repavimentación integral los



terrenos indicados y que afectará a una superficie de 20.000,00 m² aproximadamente. Se realizarán las siguientes actuaciones:

- Limpieza y desbroce de terrenos y retirada de escombros existentes.
- Señalización viaria: adquisición de elementos de señalización viaria para mejorar el tráfico rodado así como el peatonal por las zonas de concentración comercial, dotando de mayor funcionalidad y seguridad las calles que la componen.
- Reparación y actualización de señalización- directorios: adquisición de elementos de señalización para una mejor orientación de los viandantes dentro de la zona de concentración comercial, permitiendo una mayor visualización de los comercios dentro del municipio.
- Reposición de mobiliario urbano: reposición de diversos elementos de mobiliario urbano que se encuentran obsoletos y han perdido su funcionalidad debido al paso del tiempo (papeleras, bancos, etc.).
- Instalación de elementos de pacificación del tráfico: instalación de elementos que permitan mejorar la seguridad y protección del viandante (bolardos, paso de peatones sobreelevados, etc).
- Mejora de la accesibilidad: creación de nuevos itinerarios peatonales accesibles y seguros.
- Reparación de acerados y calzadas en los puntos que se encuentren en mal estados de conservación debido a los menoscabos sufridos por el paso del tiempo.
- Embellecimiento de las medianas, rotondas, taludes, zonas ajardinadas: se realizarán los trabajos necesarios con el objeto de embellecer las medianas, rotondas, taludes y zonas ajardinadas que se encuentran dentro del ámbito de actuación.
- Plantación y reposición de nueva arboleda y especies arbustivas.

Necesidad e idoneidad del contrato (art. 28 LCSP): Es necesario acometer estas obras para la conservación y mantenimiento del viario público existente para el uso previsto por la ordenación urbanística, en las medidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, sin que el Ayuntamiento cuente con los medios necesarios para acometer por sí mismo las obras en cuestión. El contrato satisface todos los condicionantes, considerando una serie de actuaciones precisas para la correcta ejecución de las obras solicitadas.

Codificación CPV propuesta:

45111213-4 Trabajos de limpieza del terreno.

45233294-6 Instalación de señalización viaria.

45233293-9 Mobiliario urbano.

45233261-6 Trabajos de construcción de pasos elevados de



peatones.
45233223-8 Trabajos de repavimentación de calzadas.
45233128-2 Trabajos de construcción de rotondas.
77310000-6 Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

Naturaleza del contrato.

Contrato de suministro
 Contrato de obras
 Contrato de servicios
 Otro:

Presupuesto Base de Licitación:

CAP 1	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	20.781,66 €
CAP 2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	4.615,76 €
CAP 3	FIRMES Y PAVIMENTOS	218.804,59 €
CAP 4	MOBILIARIO URBANO- VARIOS	83.531,90 €
CAP 5	SEÑALIZACIÓN VIAL	23.640,69 €
CAP 6	CONTROL DE CALIDAD	313,22 €
CAP 7	GESTIÓN DE RESIDUOS	10.868,15 €
CAP 8	SEGURIDAD Y SALUD	4.475,03 €
	TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL	367.031,00
13,00 %	Gastos generales	47.714,03 €
6,00%	Beneficio industrial	22.021,86 €
	SUMA DE G.G. y B.I.	69.735,89 €
	PRESUPUESTO BASE	436.766,89 €
21%	I.V.A.	91.721,05 €
	PRESUPUESTO GENERAL	528.487,94 €

TOTAL PBL: 528.487,94 €

- Importe del contrato IVA excluido: 436.766,89€.

Valor Estimado del Contrato:

- Importe del contrato IVA excluido: 436.766,89 €
- Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): -
- Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): -
- Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): -
- Prórroga (IVA excluido): -

TOTAL VEC: 436.766,89 €

Período de Ejecución / Duración / Prórrogas

Plazo de ejecución previsto: 4 meses a partir de la firma del Acta de Comprobación del replanteo



	<p>Prórroga. Justificación: Según Proyecto.</p>
Financiación.	<p><input type="checkbox"/> Subvención: a cargo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (Línea 10) del “Plan Contigo” de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.</p> <p><input type="checkbox"/> Recursos Generales</p>
Sistema de Pago.	<p>El abono de los trabajos realizados se realizará en base a los precios contenidos en el proyecto y a los que se justifiquen en caso de inexistencia en el mismo, mediante presentación de la factura o presupuesto previo, si es posible, y valoración del servicio afectado como realizado el trabajo por cuenta propia. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es) una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.</p>
Tramitación del Procedimiento	<p><input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente</p> <p>Tramitación del gasto:</p> <p><input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada</p> <p>Adjudicación sometida a condición suspensiva:</p> <p><input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> Tramitación anticipada (contrato cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente) <input type="checkbox"/> Contrato cuya financiación depende de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada.</p>
Responsable del Contrato propuesto	<p>Dirección Facultativa de las Obras, según Art. 62 LCSP, a quien corresponde supervisar la ejecución y adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales.</p>
Documentación que se adjunta	<p><input type="checkbox"/> Certificado del Pleno aceptación subvención <input type="checkbox"/> Proyecto N.º 2022-0003 Acondicionamiento y Mejora Parque Empresarial Vega del Rey <input type="checkbox"/> Acta de replanteo previo (página 83 del proyecto) <input type="checkbox"/> Consignación presupuestaria <input type="checkbox"/> INFORME TÉCNICO sobre CALIFICACIÓN URBANÍSTICA</p>



2. EXTREMOS A JUSTIFICAR (ART. 116 LCSP):

Elección del procedimiento 116.4 a)	Abierto Justificación: es el procedimiento que mejor garantiza la concurrencia.
Clasificación exigida (116.4 b)	Por el VEC no se exige clasificación alguna. No obstante, opcionalmente se podrá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica exigida mediante la siguiente clasificación: Grupo: G) Viales y pistas Subgrupo: 6) Obras viales sin cualificación específica Categoría de contrato: Categoría 3 (cuantía superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros)
Criterios de adjudicación: (116.4 c)	CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA 100% Los criterios que servirán de base para la adjudicación son todos evaluables de forma automática y son los siguientes: CRITERIO 1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 65 PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca el mejor precio y 0 a la que no mejore el PBL, conforme a la siguiente fórmula: $Poi = \text{Max P} \times [(PBL - Oi)/(PBL - MO)]$ Siendo, POi: puntos de la oferta i MaxP: máxima puntuación que puede otorgar el criterio que se valora PBL: presupuesto base de licitación Oi: Oferta que se valora MO: Mejor oferta CRITERIO 2: PLAZO DE GARANTÍA. MÁXIMO 10 PUNTOS. Se otorgará la máxima puntuación al mayor plazo ofertado (en meses) por encima del mínimo contenido en el proyecto (12 meses) y proporcionalmente el resto, conforme a la siguiente fórmula: $Poi = \text{Max P} \times [(Oi - Pmin)/(MO - Pmin)]$ Siendo, • POi: puntos de la oferta i • Max P: máximo de puntos que puede otorgar el criterio que se valora • Oi: Oferta i; plazo en meses ofertados totales, incluyendo los ofertados de manera adicional • MO: Mejor oferta; mayor plazo ofertado por encima del mínimo • Pmin: Plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos (12) CRITERIO 3: MEJORAS. MÁXIMO 25 PUNTOS. Se estará a las siguientes reglas: <ul style="list-style-type: none">• Se aplicarán las reglas previstas específicamente en la base 9.1.4 y 11.1 del Programa de Cooperación en inversiones y servicios incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social 20/21 PLAN CONTIGO.• Se entiende como mejoras, el mayor número de unidades a ejecutar de entre aquellas que aparecen identificadas, descritas en su integridad, medidas y presupuestas en el proyecto técnico.



- El licitador deberá identificar el número de mejoras que propone ejecutar, sin coste para la administración, de acuerdo con la descripción y precios que las definen en el proyecto.
- En la elección de las mejoras, la oferta del licitador seguirá el orden de prelación que se especifique en el Proyecto/pliego de condiciones, siendo necesaria ofertarlas por su orden y cada una de ellas de forma completa.
- Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.
- La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:
 - *Mejora 1 – Relleno de bulevar y rotonda para generar volumen: 10,14 puntos.*
 - *Mejora 2 – Creación de jardinera con cipreses: 6,06 puntos.*
 - *Mejora 3 – Plantación de árboles: 6,39 puntos.*
 - *Mejora 4 – Pintado de bordillos: 2,41 puntos.*

BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:

Se aplicará solamente respecto del criterio precio. Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas todas las ofertas que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de 5 unidades porcentuales.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS, SU PONDERACIÓN Y FÓRMULAS:

Partimos en este punto de las reglas generales que el Plan de Reactivación Económica y Social 20/21 (Plan Contigo) promovido por la Diputación Provincial de Sevilla ha establecido. Así, la base 11 A), bajo la rúbrica “Criterios de adjudicación en los contratos de obra”, impone una limitación inicial a la construcción de los criterios de determinación automática impidiendo que las mejoras obtengan una puntuación total superior a 25 puntos.

Se plantean un conjunto de criterios cuya valoración tiene carácter automático, sin que se hayan considerado razones que sugieran la aplicación de criterios técnicos sujetos a juicio de valor. De esta forma, los criterios automáticos propuestos garantizarán la obtención de una prestación de calidad a un precio competitivo. A este respecto conviene considerar los siguientes extremos:

- Se establece como criterio predominante el “Precio”, con un 65% del total de la puntuación. Apuntamos simplemente que la LCSP (145.3) mantiene la necesidad de que concurra siempre un criterio relacionado con los costes, con lo que damos aquí cumplimiento a esta exigencia. La ponderación resultante del 70% se fija en atención a razones de eficiencia y de ahorro. Tal como se ha indicado, no ha sido posible, a la vista de regulación establecida por la Diputación de Sevilla, atribuir mayor puntuación al criterio de mejoras. No se han encontrado otros criterios de determinación automática de entidad suficiente como para



considerarlos dominantes, ofreciéndoles ponderaciones elevadas.

- En cuanto a la fórmula empleada, se trata de un sistema proporcional. Se pretenden evitar ofertas con una bajada de precio excesiva que afecte a la viabilidad de la obra, lo que se ha controlado por la regulación de la baja anormal. El objetivo es dar pie a ofertas equilibradas en las que los licitadores centren su esfuerzo económico en la asunción de las mejoras.
- El criterio precio, se acompaña además de otro destinado a ampliar el plazo de garantía. Se ha entendido que el establecimiento de este criterio complementa muy bien la oferta, y premia la calidad de la misma, puesto que, en puridad, los licitadores que oferten mejores plazos en este punto lo harán basándose en la mayor calidad de sus actuaciones.
- Se incorporan las mejoras establecidas en el proyecto. Se han tomado en consideración las determinaciones de las bases 9 y 11 del plan Contigo. El proyecto detalla además la representación proporcional de las mejoras, con lo que la puntuación asignada sigue esta misma proporción.
- Finalmente, respecto de la baja anormal prevista para el criterio precio, se ha establecido un límite de bajada de precio muy corto para poder intervenir aquellas ofertas que no hayan estudiado bien los proyectos o cuyos precios no sean en realidad coherentes con las exigencias de aquel. La experiencia de los Servicios Técnicos en este punto pone de manifiesto cómo, con frecuencia, las adjudicaciones de contratos de obra a precios bajos desencadenan problemas de ejecución posterior. Este sistema iría dirigido a que los licitadores hicieran una oferta muy bien estudiada, acorde con los márgenes que el proyecto permite.

Criterios de solvencia: (116.4 c)

SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA:

Volumen anual de negocios:

- **Descripción:** Se aplicará la regulación supletoria del art. 11.4 a) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es: **655.150,34 euros**.
- **Forma de acreditación:** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- **Justificación:** no se han constatado especialidades significativas



en la naturaleza del seguro a contratar, ni se han valorado razones que impliquen la necesidad de elaborar criterios adicionales de acuerdo con las previsiones de los arts. 86 y ss LCSP, bastando con las exigencias propias de la regulación supletoria que plantea el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución:

Criterios: Una relación de contratos de obras de características similares o equivalente al que es objeto de licitación, que tengan un presupuesto análogo y que hayan sido ejecutados por el licitador en los cinco últimos ejercicios.

A estos efectos se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos valores estimados sean iguales o superiores al valor estimado de la obra que es objeto de licitación.

El criterio de selección en base a la documentación presentada será que las empresas deberán haber ejecutado, como mínimo, **2 obras de presupuesto análogo en los últimos cinco años.**

- **Acreditación:** Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución confeccionados en los términos del art. 47.7 A) del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con arreglo a la interpretación que de dicho precepto se contiene en las Instrucciones para la confección de certificados de buena ejecución del Ministerio de Hacienda.

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/SG%20Clasificacion%20Contratistas%20y%20Registro%20Contratos/InstruccionesCertificadosObras.pdf>

- **Justificación:** Al igual que en el caso anterior los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia.

2. Declaración indicando el personal técnico, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

- **Criterio:** Disponer de un técnico con titulación universitaria competente por razón de tipo de obra y experiencia mínima de 2 años con categoría de Jefe de Obras, el cual dirigirá los trabajos del contratista y ostentará su representación ante la Dirección Facultativa y el órgano de contratación en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, estando obligado a permanecer en la obra en todas aquellas partidas de la misma que determine la Dirección Facultativa. Deberá comunicarse al órgano de contratación con la suficiente antelación al comienzo de las obras el nombre, titulación y dirección del Jefe de Obras asignado/a a la misma.
- **Acreditación:** declaración responsable.
- **Justificación:** Por razones de especialización de las obras, y para una mejor coordinación entre la dirección y la empresa



	<p>adjudicataria, se ha entendido adecuado insertar este mecanismo de control, que supone la participación de un técnico pueda canalizar las actuaciones de control y dirección propias de la dirección facultativa.</p>
<p>Valor estimado del contrato (116. 4 d)</p>	<p>Método de cálculo aplicado para determinar el valor estimado (artículo 101): <input type="checkbox"/> Según desglose de gastos incorporado en la Memoria Técnica de la Obra redactada por el Sr. Arquitecto Municipal, don Miguel Castro Méndez.</p>
<p>Relación de la necesidad del contrato con el objeto propuesto (116.4 e)</p>	<p>La relación entre la necesidad e idoneidad descritas en el apartado 1 de esta memoria es directa clara y proporcional con el objeto contractual propuesto por las razones que siguen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las obras planteadas son necesarias para mejorar dicho parque empresarial y poder así seguir contribuyendo a desarrollar el tejido empresarial y económico del municipio. y el contrato de obras es idóneo en cuanto el Ayuntamiento de Camas no cuenta con los medios adecuados para llevarlas a cabo por el mismo.
<p>Informe de insuficiencia de medios (116.4 f)</p>	<p>No procede.</p>
<p>Decisión de no dividir el objeto del contrato, en su caso. (116. 4 g):</p>	<p>La naturaleza del contrato desaconseja su división en lotes, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las distintas actuaciones a realizar (limpieza y desbroce, plantación de arbolado y especies arbustivas, reposición de mobiliario urbano, señalización, reparación de Acerados y calzadas,...), no aconseja la división en lotes, pues su realización por distintas empresas, conllevaría a una falta de coordinación y discrepancias entre ellas. - Además posiblemente se obtendrían lotes de escaso valor, de tal manera, que si dichos lotes no forman un unidad funcional, podrían adjudicarse directamente, fraccionando el objeto del contrato, lo que daría lugar a restringir la competencia. - Es un contrato, que por su VEC, se presta a que puedan participar las PYMES, cumpliéndose así el fin último de las normativas de contratación sobre la división del objeto en lotes.
<p>Condición especial de ejecución propuesta. (116. 4 c):</p>	<p>Será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el art. 202.2 LCS.</p> <p><u>Descripción:</u> Obligaciones ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera. • Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso. • Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado. • Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso. • Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos



generados, teniendo especial atención con los peligrosos.

- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento de Camas sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. La Diputación Provincial de Sevilla podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - o Embalaje primario de los productos.
 - o Inocuidad de los componentes.
 - o Biodegradabilidad.
 - o Contenido de materiales reciclados.
 - o Posibilidad de reutilización y reciclado.
 - o Servicio postventa de recogida y reciclado.
 - o Producto fabricado bajo un sistema de gestión medioambiental.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe a la Dirección facultativa a la finalización de la ejecución, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

- **Motivación:** se ha entendido que el objeto del contrato lleva aparejado la generación de distintos residuos que deberían dar lugar a un tratamiento específico, razón por la cual se pretende hacer hincapié en las necesidades de reciclaje mediante esta cláusula

3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

• El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

- El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.
- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad



para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.

- El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.
- Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

4. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA

Presidente (titular y suplente)	D. Encarnación Coveñas Peña, Secretaria General. D. Luís Fernández Martínez, Sr. Jefe de Personal.
Vocal 1 (titular y suplente)	D. Ricardo Bernal Ortega, Sr. Vicesecretario. D. José Luis Conejero Domínguez, Sr. Inspector de Tributos.
Vocal 2 (titular y suplente)	D ^a . Eva María Delis Ruiz, Sra. Interventora D ^a . María del Carmen García Sánchez, Sra. Jefa de Negociado de Intervención
Vocal 3 (titular y suplente)	D ^a . Ana Isabel Diez Martín, Sra. Jefa de los Servicios Técnicos. D. Francisco Liñán Ríos, Sr. Jefe del Servicio de Licencias.
Vocal (titular y suplente)	D ^a . Guadalupe Prieto Blanco, Sra. Arquitecta Municipal. D ^o . Francisca Marín Pérez. Sra. Administrativa Secretaría General.
Secretario (titular y suplente)	D ^a . Gema Ramayo Gamero, Sra. Administrativa Vicesecretaría-Contratación. D ^a . Encarnación Torre Batista, Sra. Administrativa Secretaría General.

Lo que se informa en Camas, a fecha de firma electrónica, dándose traslado del mismo al Servicio de Vicesecretaría – Contratación al objeto de que se inicien los trámites de la licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

